



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 124 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 24 JUL. 2018

VISTO, el Escrito Nº 179 de fecha 09 de febrero de 2018, el Sr. William David Goicochea Mechato con DNI: Nº 02790362 representante Legal de la Empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS VICE S.A.C., solicita la evaluación y aprobación del **Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Ampliación de Capacidades del Gasocentro de la Empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS VICE S.A.C.**, ubicado en la MZ. A Lt. 3 de la Prolongación Av. F, Cerro Km 1.5 Carretera Piura – Sechura del Distrito de Vice, Provincia de Sechura y Departamento de Piura; y, de acuerdo al Informe Técnico Legal Nº 058-2018/DREM/OZMBD/SIPA de fecha 23 de julio de 2018;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo Nº 039-2014-EM se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el mismo que entró en vigencia el 13 de noviembre del 2014 (en adelante, Decreto Supremo Nº 039-2014-EM), con el objeto de normar la protección y Gestión Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible;

Que, el primer párrafo del artículo 40º del Decreto Supremo Nº 039-2014-EM, dispone que en los casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, corresponde la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio, en el cual el Titular deberá sustentar ante la Autoridad Ambiental Competente que se encuentra ante alguno de los supuestos previstos en la citada norma, antes de su implementación;

Que, con el escrito Nº 179 de fecha 09 de febrero de 2018, el recurrente presentó el Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Ampliación de Capacidades del Gasocentro de la Empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS VICE S.A.C.;

Que, de la evaluación realizada a la información presentada por el Sr. WILLIAM DAVID GOICOCHEA MECHATO con DNI: Nº 02790362, a través del escrito Nº 179 de fecha 09 de febrero de 2018, se emitió el Informe Técnico Legal Nº 038-2018/DREM/OZMBD/SIPA, en el cual se concluyó con la observación del Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Ampliación de Capacidades del



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 124 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 24 JUL. 2018

Gasocentro de la Empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS VICE S.A.C.

Que, a través del escrito Nº 924 de fecha 26 de junio de 2018 el Sr. WILLIAM DAVID GOICOCHEA MECHATO con DNI: Nº 02790362 presenta el Levantamiento de las Observaciones de la; y de la evaluación de la información presentada se emitió el Informe Técnico Legal Nº 058-2018/DREM/OZMBD/SIPA de fecha 23 de julio de 2018, en el cual se concluyó que el Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Ampliación de Capacidades del Gasocentro de la Empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS VICE S.A.C., ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las Actividades de Hidrocarburos; por lo que, corresponde declarar la conformidad del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 039-2014-EM y en la Resolución Ministerial Nº 159-2015-MEM/DM;

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, el D.S. Nº 039-2014-EM y demás normas pertinentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Ampliación de Capacidades del Gasocentro de la Empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS VICE S.A.C., presentado por el señor William David Goicochea Mechato con DNI: Nº 02790362, ubicado en la MZ. A Lt. 3 de la Prolongación Av. F, Cerro Km 1.5 Carretera Piura – Sechura del Distrito de Vice, Provincia de Sechura y Departamento de Piura; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalado en el Informe Técnico Legal Nº 058-2018/DREM/OZMBD/SIPA de fecha 23 de julio de 2018, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2º.- El señor WILLIAM DAVID GOICOCHEA MECHATO se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en el Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Ampliación de Capacidades del Gasocentro de la Empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS VICE S.A.C, el Informe de



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 124 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **24 JUL. 2018**

Evaluación, así como con los compromisos asumidos a través del escrito presentado durante la evaluación.

ARTICULO 3º.- La aprobación del presente Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permiso y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO 4º.- Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 5º Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



Ing. Francisco J. Vanillas Trelles
CIP 50820
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA